

servidumbre de protección, de una vivienda en La Maruca, Monte, t.m. de Santander, según deslinde DS 23/15, sometido a información pública el 30 de octubre de 2006.

TERCERO.- A la vista de las actuaciones practicadas resulta que los referidos hechos responden a la infracción tipificada en el artículo 91.2.g) de la Ley 22/1988, que tipifica como infracción grave «la utilización del dominio público marítimo terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la presente Ley.»

Por consiguiente, merece ser sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.a) de la Ley 2/1988, en relación con el artículo 183.a) del Real Decreto 1.471/1989 por el se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.

El técnico de la Dirección General de Urbanismo informó en el referido expediente sancionador 177/08, con fecha 17 de julio de 2008, en cuanto a la valoración de la obra, en los siguientes términos:

«Utilizando la ficha de P-1 de viviendas unifamiliares del cálculo aproximado de presupuestos de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, utilizando el módulo del año 2008 de 365 euros/m<sup>2</sup>, resulta una valoración de las obras de 52.865,51 euros.»

Sin perjuicio de la sanción que se impone, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas a su estado anterior, en base a lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley.

CUARTO.- En la tramitación de este expediente ha sido respetada la normativa dispuesta en el artículo 101 y siguientes de la Ley de 28 de julio de 1988, en el artículo 192 del Reglamento de 1 de diciembre de 1989, en el artículo 66 de la Ley 2/2004 del Plan de Ordenación del Litoral, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de carácter subsidiario.

Vista la normativa citada, y en atención a lo manifestado,

#### RESUELVO

1º) Imponer a doña María Cristina González López la multa de cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (52.865,51 euros).

2º) Imponer, asimismo, la obligación de la restitución de las cosas a su estado anterior.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, una vez que la resolución fuera firme, mediante ingreso del abonaré que se acompaña a la resolución en cualquier Banco o Caja de Ahorros, debiendo presentar el justificante de pago en esta Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

En caso de incumplimiento de lo acordado, y una vez firme la resolución, podrá actuarse de conformidad a lo prevenido en el artículo 95 y 96 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 107 de la Ley 22/1988, acudiendo a la vía administrativa de apremio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al interesado, Demarcación de Costas y Dirección General de Urbanismo.

Santander, 13 de febrero de 2009.—El director general de Urbanismo, por Delegación (Resolución de 22 de diciembre de 2004, BOC 24 de enero de 2005.), Pedro Gómez Portilla.

09/4759

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Comercio y Consumo

*Iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 28/09/CON.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 28/09/CON.

Nombre del expedientado: «Élite Car Santander, S.L.».  
NIF: B-39673249.

Domicilio: Polígono de Guarnizo, local 3 A, 4 A, 39611 – Guarnizo (El Astillero).

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (calle Nicolás Salmerón, número 7. 39009 – Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.  
09/4928

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Turismo

*Notificación de resolución de procedimiento sancionador número 146/08/TUR.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 146/08/TUR.

Nombre del expedientado: « Complejo Hotelero Ciudad de Baeza, S.L. ».

- CIF: B-23535503, como titular del establecimiento denominado "Bar Passerella".

- Domicilio: Calle Santa Lucía, número 51, CP 39003 Santander (Cantabria)

- Motivo: Incumplimiento de los plazos concedidos por la Administración Turística para la subsanación de las deficiencias de infraestructura o funcionamiento.

- Documentos:

• Oficio de la jefa de Servicio de Actividades Turísticas de 26 de noviembre de 2007 (acuse de recibo de 29 de noviembre de 2007) por el que se concede plazo de 15 días hábiles para efectuar el preceptivo sellado de precios.

• Informe de la Inspección de la Dirección General de Turismo de fecha 30 de diciembre de 2007, por el que la inspectora actuante constata el transcurso del referido plazo sin que se haya dado debido cumplimiento a lo requerido.

• Escrito de iniciación del procedimiento sancionador nº.146/08/TUR y copia de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 251, de 30 de diciembre de 2008, así como la correspondiente diligencia del Ayuntamiento de Santander certificando su exposición en el Tablón de Edictos durante el período reglamentario.

• Propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 146/08/TUR.

Propuesta de sanción: 601,02 euros.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (Calle Miguel Artigas, número 2-4, 3ª planta – Q.O. Center-), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en horario de 9 a 14 horas.

Santander, 26 de marzo de 2009.–La Instructora, Ana Cristina Carrera Díaz.  
09/4925

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Turismo

Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 150/08/TUR.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 150/08/TUR.

Nombre del expedientado: Don Pan Renmin.

NIF: X-4059071-P, como titular del establecimiento denominado "Restaurante La Picota". Domicilio: Bº. La Cavadilla, s/número Playa de Mogro C.P. 39310 Mogro Miengo (Cantabria)

Motivo: No notificar a la Administración Turística en el plazo legalmente establecido el cambio de titularidad del establecimiento y No declarar la totalidad de los precios que han de regir la prestación de los servicios.

Documentos:

- Denuncia presentada por don Alfonso Mostaza Saavedra el día 29 de junio de 2008, correspondiente a unos hechos acaecidos el día 10 de julio anterior.
- Informe de la Inspección de la Dirección General de Turismo de fecha 4 de agosto de 2008, relativo a visita girada al establecimiento el día 1 de agosto anterior.
- Escrito de iniciación del procedimiento sancionador número 150/08/TUR y copia de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 13 de enero de 2009, así como la correspondiente diligencia del Ayuntamiento de Miengo que acredita su exposición en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento durante el tiempo comprendido entre el 30 de diciembre de 2008 al 19 de enero de 2009.
- Propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 150/08/TUR.

Propuesta de sanción: 350 euros.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (calle Miguel Artigas, número 2-4, 3ª planta – Q.O. Center-), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en horario de 9 a 14 horas.

Santander, 26 de marzo de 2009.–La Instructora, Ana Cristina Carrera Díaz.  
09/4926

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de cobranza en período voluntario de Impuestos y Tasas Municipales.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesa-

dos que, desde el día 16 de abril de 2009 y hasta el día 15 de junio de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los Impuestos y Tasas Municipales que más abajo se especifican y por los conceptos que se indican.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 30 de abril en la Oficina del Servicio de Recaudación de este Gobierno Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los Impuestos y Tasas Municipales puestos al cobro en este período, responden al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
BARCENA DE PIE DE CONHA	VEHICULOS	2009
	TASA AGUA Y ALCANTARILLADO	(3º Y 4º TRIM 2008)
BAREYO	VEHICULOS	2009
	CANON SANEAMIENTO	(2º SEM 2008)
CAMALEÑO	TASA AGUA	(2º SEM 2008)
	CANON SANEAMIENTO	2008
CAMPOO DE EN MEDIO	TASA AGUA	2008
	ALCANTARILLADO	2009
CAMPOO DE YUSO	BASURAS	2009
	VEHICULOS	2009
	CANON SANEAMIENTO	(2º SEM 2008)
CILLORIGO DE LIEBANA	TASA AGUA	(2º SEM 2008)
	VADOS	2009
LOS CORRALES DE BUELNA	PARCELAS	2009
	VEHICULOS	2009
	CANON SANEAMIENTO	2009
HERMANDAD CAMPOO DE SUSO	BASURA Y ALCANTARILLADO	2009
	TASA AGUA	2008
	VEHICULOS	2009
LAMASON	BASURA	(1º Y 2º TRIM 2009)
	TASA AGUA	(4º TRIM 2008 Y 1º TRIM 2009)
	VEHICULOS	2009
LIMPIAS	CANON SANEAMIENTO	(2º TRIM 2008)
	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	(2º TRIM 2008)
	VEHICULOS	2009
MEDIO CUDEYO	CANON SANEAMIENTO	(2º SEM 2008)
	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	(2º SEM 2008)
	VEHICULOS	2009
MERUELO	VEHICULOS	2009
	TASA AGUA	(3º Y 4º TRIM 2008)
MOLLEDO	CANON SANEAMIENTO	(3º Y 4º TRIM 2008)
	VEHICULOS	2009
	AGUA Y BASURA	2º Y 3º Y 4º TRIM 2008
PENAGOS	CANON SANEAMIENTO	2º Y 3º Y 4º TRIM 2008
	VEHICULOS	2009
	TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEM 2008
POTES	CANON SANEAMIENTO	2º SEM 2008
	VEHICULOS	2009
	VEHICULOS	2009
RIBAMONTAN AL MONTE	VEHICULOS	2009
RIONANSA	VEHICULOS	2009
	TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2009
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	VEHICULOS	2009
	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3º Y 4º TRIM 2008
	CANON SANEAMIENTO	3º Y 4º TRIM 2008
RUENTE	VEHICULOS	2009
	VEHICULOS	2009
RUILOBA	VEHICULOS	2009
SAN MIGUEL DE AGUAYO	VEHICULOS	2009
SUANCES	VEHICULOS	2009
TUDANCA	VEHICULOS	2009
UDIAS	TASA AGUA	3º Y 4º TRIM 2008
	BASURA	3º Y 4º TRIM 2008
	VEHICULOS	2009
VALDEOLEA	BASURAS	2009
	VEHICULOS	2009